



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONTRALORÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ  
DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL  
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

DRF – 114 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2020

IBAGUÉ, 07 DE NOVIEMBRE DE 2024

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETAN UNAS PRUEBAS.**

La Dirección de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Municipal de Ibagué, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 610 del 15 de agosto del 2000 y la Resolución 170 del 28 de junio de 2024, por medio de la cual se establece el manual específico de funciones y requisitos, para los diferentes empleos que hacen parte de la planta global de la Contraloría Municipal de Ibagué; procede a emitir el presente auto por medio del cual se **DECRETAN UNAS PRUEBAS**, con base en las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

En desarrollo de toda actuación administrativa o jurisdiccional, toda providencia deberá fundamentarse en prueba legal, regular y oportunamente allegada a la actuación procesal.

La Ley 610 de 2000 en sus artículos 22, 23 y 51 determina:

*"(...) Artículo 22: Necesidad de la Prueba. Toda providencia dictada en el proceso de responsabilidad fiscal debe fundarse en pruebas legalmente producidas y allegadas o aportadas al proceso.*

*Artículo 23: Prueba para responsabilizar. El fallo con responsabilidad fiscal solo procederá cuando obre prueba que conduzca a la certeza del daño patrimonial y de la responsabilidad del investigado. (...)*

*Artículo 51. Decreto y práctica de pruebas. (...), el funcionario competente ordenara mediante auto la práctica de pruebas solicitadas o decretará de oficio las que considere pertinentes y conducentes (...)"*

Así las cosas, al no haberse rendido versiones libres y, por ende, no haberse recibido ninguna solicitud probatoria, esta Dirección por considerarlo útil, pertinente y conducente, decretará las siguientes pruebas de oficio:

**DOCUMENTALES:**

1. Solicitar a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ**, a fin de que:
  - 1.1. Certifique si con ocasión del Contrato No. 2801 de 2019, suscrito entre la **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ** y la **"Hacer del control fiscal, un asunto de todos"**

FUNDACIÓN ACADEMIA NACIONAL DE APRENDIZAJE ANDAP cuyo objeto fue: "contratar mediante el sistema de precios unitarios sin fórmula de reajuste y por monto agotable, la prestación de servicios de un operador logístico para la realización de congresos, foros, seminarios y eventos a cargo de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Ibagué"; realizó el pago de estampillas pro-cultura y pro-anciano, indicando el valor y anexando soportes del mencionado pago.

En mérito de lo anteriormente mencionado, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Decrétese la práctica de las siguientes pruebas de oficio:

1. "Solicitar a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ**, a fin de que:

1.1. Certifique si con ocasión del Contrato No. 2801 de 2019, suscrito entre la ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ y la FUNDACIÓN ACADEMIA NACIONAL DE APRENDIZAJE ANDAP cuyo objeto fue: "contratar mediante el sistema de precios unitarios sin fórmula de reajuste y por monto agotable, la prestación de servicios de un operador logístico para la realización de congresos, foros, seminarios y eventos a cargo de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Ibagué"; realizó el pago de estampillas pro-cultura y pro-anciano, indicando el valor y anexando soportes del mencionado pago.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR por Estado la presente decisión al día siguiente de su expedición, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la ley 1474 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** OTÓRGUESE el término de cinco (05) días hábiles siguientes al recibido de la presente solicitud, para atender lo aquí requerido.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**VIVIAN ANDREA GIRALDO RUBIO**  
Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal

Proyectó: Kelly J. Gutiérrez T.



**"Hacer del control fiscal, un asunto de tod@s"**